ACTA DE COMISIÓN MIXTA-PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL

SIDEROMETALÚRGICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 17.00 horas del día 18 de enero de 2010, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los abajo firmantes:

Por FEDEME:

Don Juan J. Gamito Camacho.

Doña Ana Cañavate Cazorla.

Don Manuel Pérez Suárez.

Por CC.OO.:

Don Francisco Navarro Osorno.

Don Francisco Suárez Sayazo.

Por U.G.T.:

Don José Enrique Meléndez Hucha.

Don Andrés González del Puerto.

Los intervinientes, declaran constituida la Comisión Paritaria del Convenio y a efectos de lo preceptuado en el artículo 13.1 del texto articulado, adoptan los siguientes:

Acuerdos

1) Aprobar la Tabla provisional de Salarios diarios para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, confeccionada aplicando un incremento de un 1% a las Tablas Salariales vigentes a 31/12/2009 Anexo I.

2) Aprobar las cuantías provisionales de los Pluses correspondientes al año 2010 en las siguientes cantidades:

a) Plus de festivos y domingos (art. 13.9): 17,49 euros.

b) Plus de Minusválidos (art. 13.10): 16,93 euros.

Base Documental sobre Negociación Colectiva
Unión General de Trabajadores de Andalucía

c) Plus triple turno (art. 13.11): 2, 23 euros.

d) Plus de doble turno (art. 13.11): 1,61 euros.

e) Plus de hospital (art. 13.13): 2,08 euros.

f) Absentismo (art. 17): 21,94 euros.

g) Plus de bocadillo (art. 12); 1,61 euros.

3) Aprobar el importe de las Dietas correspondientes al año 2010 en las siguientes cantidades. Estos conceptos no devengarán atrasos.

Dietas (art. 14): Media: 10,08 euros Completa: 40,59 euros, Canasto: 6,64 euros.

Dietas Montaje; (art. 10): Media: 8,34euros Completa: 38,40euros.

Plus de Transporte; 2,82 euros.

4) Aprobar la cuantía del Salario Base por Categorías Profesionales a efectos del Valor de Quinquenios vigente desde el 01.01.2010 como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2010.

5) Adjuntar en soporte magnético los acuerdos firmados, manifestando las partes, según recomendación expresa de la Administración Laboral, que los contenidos del diskette adjunto concuerdan fielmente con el texto original al que se refieren.

6) Remitir la presente acta y sus Anexos a la Autoridad Laboral interesando su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las dieciocho horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta de la que se extienden ocho ejemplares, que son firmados por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

Anexo I

Tabla provisional de salarios diarios para las industrias siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre 2010 -incremento del 1%- conforme se dispone en el art. 13.1 del texto articulado

Categorías profesionales de oficio	*A*	*B*	*C*
Oficial de 1ª	27,34	5,32	7,88
Oficial de 1ª Verificador	27,34	5,32	7,88
Oficial de 2ª	26,98	5,30	7,60
Oficial de 3ª	25,51	5,02	7,32
Personal Obrero:			
Especialista	25,48	5,12	7,17
Mozo especializado de almacén	24,58	4,94	6,91
Peon Ordinario	25,01	5,00	7,15
Personal Subalterno:			
Chofer de camión	27,05	5,38	7,95
Chofer de Turismo	25,95	5,09	7,30
Almacenero	25,95	5,02	7,37
Chofer de motocicleta	25,11	4,86	7,14
Cabo guarda	26,45	5,28	7,78
Conserje	25,95	5,09	7,30
Pesador o Basculero	24,60	4,84	7,06
Guarda Jurado	24,60	4,84	7,06
Dependiente auxiliar de economato	24,60	4,84	7,06

Categorías profesionales de oficio	*A*	*B*	*C*
Ordenanza, Portero	24,58	4,88	6,91
Enfermero, vigilante	24,58	4,88	6,91
Telefonista más de 50 teléfonos	24,60	4,84	7,06
Listero	25,95	5,09	7,30
Dependiente principal economato	25,95	5,09	7,30
Telefonista hasta 50 teléfonos	24,58	4,88	6,91
Limpiadora jornada completa	24,15	4,83	6,91
Personal Administrativo:			
Jefe de 1ª	36,48	7,15	10,40
Jefe de 2ª	33,69	6,61	9,60
Viajante	30,12	5,91	8,63
Oficial de 1ª	30,12	5,91	8,63
Oficial de 2º	27,99	5,60	8,17
Auxiliar Administrativo	25,88	5,01	7,35
Personal Técnico:			
Técnicos Titulados			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	46,91	9,24	13,26
Peritos, y Aparejadores con responsabilidad	45,73	8,92	13,04
Ayudantes Técnicos Sanitarios	43,88	8,60	12,46
Capitanes y 1ºMaquinistas de 400 T	40,74	8,04	11,58
Peritos, y Aparejadores sin responsabilidad	43,88	8,60	12,46
Capitanes y 1ºMaquinistas menos de 400 T	36,48	7,15	10,39
Pilotos y 2º Maquinistas	30,75	6,04	8,78
Graduados Sociales	36,48	7,15	10,32
Maestro Primera Enseñanza	30,12	5,91	8,63
Practicantes	29,16	5,75	8,34
Maestro Industrial	32,72	6,44	9,27
Maestro Enseñanza Elemental	27,89	5,58	8,14
Técnicos de Taller			
Jefe de Taller	36,48	7,15	10,39
Contramaestre	30,75	6,04	8,78
Maestro Taller	30,75	6,04	8,78
Maestro 2º Taller	30,12	5,91	8,63
Categorías:			
Encargado	28,16	5,63	8,22
Capataz Especialista	26,62	5,28	7,58
Capataz de Peones	25,11	4,86	7,14
Técnicos de Oficina			
Delineante Proyectista	34,58	6,81	9,79
Dibujante Proyectista	34,58	6,81	9,79
Delineante de 1ª	30,12	5,91	8,63
Topógrafo	30,12	5,91	8,63
Fotógrafo	30,12	5,91	8,63
Delineante de 2ª	27,89	5,58	8,14
Archivero Bibliotecario	27,89	5,58	8,14
Calcador	25,11	4,86	7,14
Reproductor de planos	24,58	4,88	6,91
Reproductor fotográfico	25,11	4,86	7,14
Auxiliares de delineación	25,71	4,97	7,30
Técnicos de Laboratorio			
Jefe de laboratorio	37,83	7,37	10,84
Jefe de Sección	33,68	6,61	9,60
Analista de 1ª	29,60	5,85	8,46
Analista de 2ª	27,13	5,28	7,82
Auxiliar de laboratorio	25,92	5,01	7,36
Técnicos de Diques y Muelles			
Jefe de Diques	36,48	7,15	10,39
Jefe de Muelles o Encargado General	30,75	6,04	8,78
Buzos y Hombre Rana	34,57	6,81	9,79
Personal de Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo			
Jefe de Organización de 1ª	34,58	6,81	9,79
Jefe de Organización de 2ª	33,68	6,61	9,60
Técnicos de Organización de 1ª	30,12	5,91	8,63
Técnicos de Organización de 2ª.	27,89	5,58	8,14
Auxiliar de Organización	25,11	4,86	7,14

Base Documental sobre Negociación Colectiva
Unión General de Trabajadores de Andalucía

Categorías profesionales de oficio	*A*	*B*	*C*
Médicos			
Médicos empresa con más de 500 trabajadores	41,36	8,18	11,82
Médicos empresa con más de 300 trabajadores	36,99	7,35	10,53
Médico empresa con más de 100 trabajadores	32,72	6,44	9,27
Médico empresa con menos de 100 trabajadores	29,16	5,75	8,34

Anexo VI

Salario base por categorías profesionales a efectos del valor de quinquenios vigente desde 1/1/10, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto de Salario Mínimo Interprofesional de fecha 30 de diciembre de 2009

Categorías	*Diario*	*Quinquenios (euros/día)*
S.M.I/ diario	21,11	
Profesionales de Oficio:		
Oficial de 1ª	21,25	1,06
Oficial de 1ª Verificador	21,25	1,06
Oficial de 2ª	21,21	1,06
Oficial de 3ª	21,16	1,06
Personal Obrero:		
Especialista	21,15	1,06
Mozo especializado de almacén	21,15	1,06
Peón Ordinario	21,11	1,06
	Mensual	*Quinquenios (euros/mes)*
S.M.I /mensual	633,30	
Personal Subalterno:		
Chófer de camión	637,45	31,87
Chófer de turismo	636,79	31,84
Almacenero	635,28	31,76
Chófer de motocicleta	634,74	31,74
Cabo guarda	636,43	31,82
Conserje	635,94	31,80
Pesador o Basculero	634,20	31,71
Guarda Jurado	633,72	31,69
Dependiente auxiliar de economato	633,72	31,69
Ordenanza, Portero	633,30	31,67
Enfermero, Vigilante	633,54	31,68
Telefonista más de 50 teléfonos	633,72	31,69
Listero	635,76	31,79
Dependiente principal economato	635,76	31,79
Telefonista hasta 50 teléfonos	633,30	31,67
Limpiadora jornada completa	633,30	31,67
Personal Administrativo:		
Jefe de 1ª	648,87	32,44
Jefe de 2ª	645,81	32,29
Viajante	641,65	32,08
Oficial de 1ª	641,65	32,08
Oficial de 2ª	638,83	31,94
Auxiliar Administrativo	635,40	31,77
Personal Técnico:		
Técnicos Titulados:		
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	660,41	33,02
Peritos y Aparejadores con responsabilidad	658,24	32,91
Ayudantes Técnicos Sanitarios	657,04	32,85
Capitanes y 1º Maquinistas de 400 T.	653,67	32,68
Peritos y Aparejadores sin responsabilidad	657,04	32,85
Capitanes y 1º Maquinistas menos de 400 T.	648,57	32,43
Pilotos y 2º Maquinistas	642,44	32,12
Graduados Sociales	648,57	32,43
Maestro Primera Enseñanza	641,65	32,08
Practicantes	640,33	32,02
Maestro Industrial	644,66	32,23
Maestro Enseñanza Elemental	638,83	31,94
Técnicos de Taller:		
Jefe de Taller	648,57	32,43
Contramaestre	642,44	32,12
Maestro Taller	642,44	32,12
Maestro 2º Taller	641,65	32,08
Encargado	638,41	31,92

Base Documental sobre Negociación Colectiva
Unión General de Trabajadores de Andalucía

	Mensual	*Quinquenios (euros/mes)*
Capataz especialista	636,24	31,81
Capataz de peones	635,28	31,76
Técnicos de Oficina:		
Delineante Proyectista	646,70	32,34
Dibujante Proyectista	646,70	32,34
Delineante de 1ª	641,65	32,08
Topógrafo	641,65	32,08
Fotógrafo	641,65	32,08
Delineante de 2ª	638,83	31,94
Archivero Bibliotecario	638,83	31,94
Calcador	635,40	31,77
Reproductor de planos	633,30	31,67
Reproductor fotográfico	635,40	31,77
Auxiliares de delineación	635,40	31,77
Técnicos de Laboratorio:		
Jefe de Laboratorio	650,25	32,51
Jefe de Sección	645,44	32,27
Analista de 1ª	640,69	32,03
Analista de 2ª	637,21	31,86
Auxiliar de Laboratorio	635,40	31,77
Técnicos de Diques y Muelles:		
Jefe de Diques	648,57	32,43
Jefe de Muelles o Encargado General	642,44	32,12
Buzos y Hombre Rana	647,36	32,37
Personal de las Oficinas Técnicas, Organización de Trabajo:		
Jefe de Organización de 1ª	646,70	32,34
Jefe de Organización de 2ª	645,80	32,29
Técnicos de Organización de 1ª	641,65	32,08
Técnicos de Organización de 2ª	638,83	31,94
Auxiliar de Organización	636,49	31,82
Médicos:		
Médico empresa con más de 500 trabajadores	654,34	32,72
Médico empresa con más de 300 trabajadores	649,35	32,47
Médico empresa con más de 100 trabajadores	644,36	32,22
Médico empresa con menos de 100 trabajadores	640,39	32,02